



**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

TRANSNEXA S.A. EMA

RESOLUCIÓN No. T-PE-037-2017

PRESIDENCIA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”;
- Que,** mediante Escritura Pública otorgada el 29 de noviembre de 2002, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 18 de diciembre de 2002, se constituyó la Empresa Multinacional Andina TRANSNEXA S.A. EMA. Sociedad de derecho privado con 50% de participación estatal;
- Que,** de conformidad con el artículo 2 del Estatuto Social, el objeto social de TRANSNEXA S.A. EMA radica en la organización, administración, comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones, es decir la empresa está habilitada para brindar servicios portadores, telemáticos y de valor agregado; también puede desarrollar actividades complementarias y en general brindar cualquier servicio de telecomunicaciones; para dicho efecto podrá realizar actividades de planificación, construcción, desarrollo y administración de redes y telecomunicaciones; y, por lo tanto, podrá operar en cualquier parte del país o del exterior; a través de cualquier acto o contrato civil o mercantil que tenga directa o indirecta relación con el cumplimiento de su objeto social
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*
- Que,** el numeral 21 del artículo 6 ibídem establece que origen nacional son las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos para el efecto;
- Que,** el artículo 9 ibídem, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir y dinamizar la producción nacional;
- Que,** el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que *“En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros. (...).”;*
- Que,** el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones a cargo de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.
- Que,** el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP.
- Que,** el mismo artículo advierte que la disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del SERCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;

- Que,** mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y Resolución Reformatoria No. RE-SERCOP-2016-0000073 de 30 de septiembre de 2016, el Director General del SERCOP expidió la “Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”; en cuyo Capítulo III, del Título VIII se establecen las “Normas complementarias para la Determinación del Giro Específico del Negocio”;
- Que,** mediante oficios Nos. 049 T-EMA/17, 074 T-EMA/17 y 178 T-EMA/17 de 20 de febrero, 21 de marzo y 19 de junio de 2017, respectivamente, TRANSNEXA S.A. EMA solicitó al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública la determinación del giro específico de negocio de la empresa;
- Que,** mediante oficios SERCOP-SERCOP-2017-0999-OF y SERCOP-SERCOP-2017-1112-OF de 20 de mayo y 27 de junio de 2017, respectivamente, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública determinó las contrataciones a través del Régimen Especial de Giro Específico de Negocio para TRANSNEXA S.A. EMA;
- Que,** la Junta Universal de Accionistas de la Empresa Multinacional Andina TRANSNEXA S.A. EMA, en sesión celebrada el 5 de agosto de 2016 nombró como PRESIDENTE EJECUTIVA a la ingeniera Ana Beatriz Monge Valverde, debidamente inscrito en el Registro Mercantil el 6 de octubre de 2016;
- Que,** se han cumplido los presupuestos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el SERCOP; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto y Ámbito de aplicación. - El presente Reglamento tiene por objeto normar las contrataciones de bienes y/o servicios que realice la Empresa Multinacional Andina TRANSNEXA S.A. EMA, adquisiciones que deberán realizarse a través de giro específico del negocio.

Su ámbito de aplicación será dentro del territorio ecuatoriano y de uso obligatorio para TRANSNEXA S.A. EMA.

Art. 2.- Actividades determinadas a través de giro específico del negocio. - De conformidad a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento General, las siguientes actividades deberán ser determinadas a través del procedimiento de giro específico del negocio:

CPC 9 DIGITOS	DESCRIPCIÓN DEL CPC	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
452800041	SEGURIDAD PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y DE

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

		TELECOMUNICACIONES
452700028	TARJETAS PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES
452900026	MULTIPLEXORES	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES
452900028	SWITCH	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES
472110212	RUTEADORES	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES
472110214	EQUIPO DE CONMUTACIÓN Y ENRUTAMIENTO DE RED LAN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES
472110215	EQUIPO PARA CONECTIVIDAD Y REDES DE TELECOMUNICACIONES	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES
472110216	RUTEADORES – ACCESS POINTS	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES
472200611	EQUIPOS PARA SISTEMAS DE RADIO COMUNICACIÓN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES
546190015	OTROS SERVICIOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA: EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN, ETC.	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y COMISIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES
873300012	MONTAJE E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONECTIVIDAD DE REDES	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y COMISIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES
452800041	SEGURIDAD PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES
841100013	LOS SERVICIOS PORTADORES ESTAN CONSTITUIDOS POR LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE ALTA CAPACIDAD, INSTALADOS E INTERCONECTADOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTADORES DE TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL
841100014	LOS SERVICIOS PORTADORES UTILIZAN LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA PORTADOR TIENEN LA FACULTAD DE PROPORCIONAR LA CAPACIDAD NECESARIA PARA EL TRANSPORTE Y ENRUTAMIENTO DE LAS SEÑALES DE COMUNICACIONES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTADORES DE TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL
841100013	LOS SERVICIOS PORTADORES ESTAN CONSTITUIDOS POR LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE ALTA CAPACIDAD, INSTALADOS E INTERCONECTADOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTADORES DE TELECOMUNICACIONES CON SALIDA INTERNACIONAL

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

841100014	LOS SERVICIOS PORTADORES UTILIZAN LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA PORTADOR TIENEN LA FACULTAD DE PROPORCIONAR LA CAPACIDAD NECESARIA PARA EL TRANSPORTE Y ENRUTAMIENTO DE LAS SEÑALES DE COMUNICACIONES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTADORES DE TELECOMUNICACIONES CON SALIDA INTERNACIONAL
841100015	LAS SEÑALES TRANSPORTADAS POR EL SISTEMA PORTADOR DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS NACIONALES APROBADAS POR EL MINISTERIO SEGÚN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTADORES DE TELECOMUNICACIONES CON SALIDA INTERNACIONAL
841100012	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE PROPORCIONAN LA CAPACIDAD NECESARIA PARA EL TRANSPORTE DE SEÑALES QUE PERMITEN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINALES, DE DIFUSIÓN Y DE VALOR AÑADIDO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, PARA ÚLTIMAS MILLAS, DIFUSIÓN Y VALOR AÑADIDO
731250014	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, ENLACES, ETC.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRIENDO Y MANTENIMIENTO DE HILOS DE FIBRA ÓPTICA OSCURA
873900012	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRIENDO Y MANTENIMIENTO DE HILOS DE FIBRA ÓPTICA OSCURA
512900021	SOFTWARE, PAQUETES Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	PROGRAMAS Y/O LICENCIAS PARA SISTEMAS DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
841320014	ESTE SERVICIO ES POSIBLE POR EL SOFTWARE ESPECIALIZADO Y APLICACIONES DE BASES DE DATOS	PROGRAMAS Y/O LICENCIAS PARA SISTEMAS DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
452300011	CONVERSORES	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
452300013	CONVERTIDOR	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
452300014	ENCAJE DE ACOPLAMIENTO: ÁNGULO – ESQUINA	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
452300015	CABLES DE CONEXIÓN PARA REDES	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
452300016	CABLE CONVERTIDOR DE INTERFAZ	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
452300017	TARJETAS DE E1S	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
452300018	CABLES DE E1S	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
452300019	BALUN	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
4523000110	TARJETAS WIC	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
4523000111	TARJETAS CON PUERTOS ETHERNET	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
4523000112	CABLES V.24	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
4523000113	CABLES V.35	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

4523000114	CABLES DB-37	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
452900025	MÓDULOS	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
452900027	MULTITOMAS	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
452900029	PATCH	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
452300041	COMPUTADORES SERVIDORES MID RANGE	ADQUISICIÓN DE HARDWARE ESPECIALIZADO
452300044	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO	ADQUISICIÓN DE HARDWARE ESPECIALIZADO
452300046	TARJETAS PARA EQUIPOS SERVIDORES	ADQUISICIÓN DE HARDWARE ESPECIALIZADO
452300047	KIT DE MEMORIA RAM PARA SERVIDORES	ADQUISICIÓN DE HARDWARE ESPECIALIZADO
452300049	SERVIDOR BLADE	ADQUISICIÓN DE HARDWARE ESPECIALIZADO
4523000413	MÓDULO DE REDUNDANCIA	ADQUISICIÓN DE HARDWARE ESPECIALIZADO
452400017	EQUIPOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA	ADQUISICIÓN DE HARDWARE ESPECIALIZADO
472110211	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN DE TRÁFICO DE RED	ADQUISICIÓN DE HARDWARE ESPECIALIZADO
461220012	CARGADOR DE BATERÍAS	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AUXILIARES PARA EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
461220014	CONVERTIDOR ESTÁTICO AC/DC	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AUXILIARES PARA EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
439130111	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AUXILIARES PARA EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
439130112	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AUXILIARES PARA EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
4391300190	EQUIPO DE REFRIGERACIÓN QUE NO FORMA PARTE DEL AIRE ACONDICIONADO	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AUXILIARES PARA EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
721110014	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA RELATIVOS A BIENES RAICES RESIDENCIALES PROPIOS O ARRENDADOS, PRESTADOS A EDIFICIOS DE APARTAMENTOS	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA OCUPACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
452800041	SEGURIDAD PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE DATOS PARA LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
873400033	SERVICIO DE MONITOREO PARA TELECOMUNICACIÓN	SERVICIO DE NOC (NETWORK OPERATION CENTER) PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA RED DE TRANSNEXA S.A. EMA
873400034	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y EQUIPOS PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE REDES	
871100212	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

	REPARACIÓN DE PARTES Y COMPONENTES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	Y REEMPLAZO DE HARDWARE DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES
841600311	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VARIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO -LACNIC

Dentro de los CPC aprobados para el giro específico, también se aprueba a TRANSNEXA S.A. EMA, los siguientes CPC, siempre y cuando sea una compra para el sistema integral, es decir no se permitirá la compra por unidades de los bienes enumerados en la tercera, cuarta y quinta columna de la siguiente tabla:

CPC GLOBAL	DESCRIPCIÓN CPC GLOBAL	CPC INTEGRANTE	DESCRIPCIÓN CPC INTEGRANTE	OBJETO DE CONTRATACIÓN
472110215	EQUIPO PARA CONECTIVIDAD Y REDES DE TELECOMUNICACIONES	462110553	CONECTORES PARA TELECOMUNICACIONES	ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES, CON TECNOLOGÍAS TALES COMO: WIRELESS, SDH, DWDM, OTN, ETHERNET, IP/ MPLS, GMPLS, SDN, Y OTRAS TECNOLOGÍAS QUE SE PUEDAN IMPLEMENTAR EN EL FUTURO
		452800041	SEGURIDAD PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	
		452800042	EQUIPOS PARA FIBRA OPTICA	
		452800043	ODFS	
		452800044	PATCH CORD PARA FIBRA OPTICA	
		452800045	PATCH CORDS PARA CABLEADO ESTRUCTURADO	
		452800046	PIG TAIL	
		452800047	UNIONES ÓPTICAS	
		452800049	OTROS ACCESORIOS PARA FIBRA ÓPTICA	
		452700028	TARJETAS PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	
		452900026	MULTIPLEXORES	
		452900028	SWITCH	
		472110212	RUTEADORES	
		472110216	RUTEADORES - ACCESS POINTS	
		429444512	RACKS PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	
		429444513	RACKS PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS	
472200611	EQUIPOS PARA SISTEMAS DE RADIO COMUNICACIÓN			
472110214	EQUIPO DE CONMUTACION Y ENRUTAMIENTO DE RED LAN			
CPC GLOBAL	DESCRIPCION CPC GLOBAL	CPC INTEGRANTE	DESCRIPCIÓN CPC INTEGRANTE	OBJETO DE CONTRATACIÓN
472110215	EQUIPO PARA CONECTIVIDAD Y REDES DE TELECOMUNICACIONES	461220011	UPS	ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE SISTEMAS AUXILIARES PARA EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
		461220012	CARGADOR DE BATERIAS	
		461220014	CONVERTIDOR ESTÁTICO AC/DC	
		461220015	CONVERTIDORES ESTÁTICOS (POR EJEMPLO RECTIFICADORES); CARGADORES DE BATERIA.	
		461220019	OTROS BANCOS DE BATERÍAS	

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

		4612200112	CONJUNTO DE CABLES PARA BATERIAS	ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE SISTEMAS AUXILIARES PARA EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
		4612200113	CAJAS PARA BANCO DE BATERIAS	
		4612200114	FUENTE 48 VDC / 5A	
		4612200115	FUENTE 48 VDC / 10 A	
546190015	OTROS SERVICIOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA: EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMA DE ALIMENTACION, ETC	4612200116	CONVERTIDOR 110 VAC / 48 VDC	
		4612200117	CABLE DE ALIMENTACIÓN	
		4612200118	REGULADOR DE VOLTAJE	
		439130111	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	
		439130112	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN	
		4391300190	EQUIPO DE REFRIGERACIÓN QUE NO FORMA PARTE DEL AIRE ACONDICIONADO	
		4523000414	PDU UNIVERSAL PARA RACK	
		461131011	GRUPOS ELECTRÓGENOS CON MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA DE ÉMBOLO Y ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMIDIESEL).	
		462200913	PARTES Y PIEZAS PARA TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA	
CPC GLOBAL	DESCRIPCIÓN CPC GLOBAL	CPC INTEGRANTE	DESCRIPCIÓN CPC INTEGRANTE	OBJETO DE CONTRATACIÓN
873900012	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA	463400027	OTROS CABLES DE FIBRA ÓPTICA	SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ENLACES DE FIBRA ÓPTICA
		429990531	HERRAJES Y ACCESORIOS PARA CABLES DE FIBRA ÓPTICA OPGW, ADSS, ARMADO, OTROS	
		429990532	HERRAJES Y ACCESORIOS DE MONTAJE PARA CABLES DE FIBRA ÓPTICA OPGW, ADSS, ARMADO, OTROS	
		429990533	CAJAS DE EMPALME PARA FIBRA ÓPTICA	
		452800043	ODFS	
		452800046	PIG TAIL	
		452800049	OTROS ACCESORIOS PARA FIBRA ÓPTICA	
CPC GLOBAL	DESCRIPCIÓN CPC GLOBAL	CPC INTEGRANTE	DESCRIPCIÓN CPC INTEGRANTE	OBJETO DE CONTRATACIÓN
731250014	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, ENLACES, ETC	462110553	CONECTORES PARA TELECOMUNICACIONES	ARRENDAMIENTO OPERATIVO SIN OPCION DE COMPRA PARA SOLUCIÓN
		452800041	SEGURIDAD PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	
		452800042	EQUIPOS PARA FIBRA ÓPTICA	
		452800043	ODFS	
		452800044	PATCH CORD PARA FIBRA OPTICA	
		452800045	PATCH CORDS PARA	

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

			CABLEADO ESTRUCTURADO	INTEGRAL DE EQUIPAMIENTO PARA ESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES, CON TECNOLOGÍAS TALES COMO: WIRELESS, SDH, DWDM, OTN, ETHERNET, IP/ MPLS, GMPLS, SDN, Y OTRAS TECNOLOGÍAS QUE SE PUEDAN IMPLEMENTAR EN EL FUTURO
		452800046	PIG TAIL	
		452800047	UNIONES ÓPTICAS	
		452800049	OTROS ACCESORIOS PARA FIBRA ÓPTICA	
		452700028	TARJETAS PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	
		452900026	MULTIPLEXORES	
		452900028	SWITCH	
		472110212	RUTEADORES	
		472110216	RUTEADORES - ACCESS POINTS	
		429444512	RACKS PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	
		429444513	RACKS PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS	
		472200611	EQUIPOS PARA SISTEMAS DE RADIO COMUNICACIÓN	
		472110214	EQUIPO DE CONMUTACIÓN Y ENRUTAMIENTO DE RED LAN	
CPC GLOBAL	DESCRIPCIÓN CPC GLOBAL	CPC INTEGRANTE	DESCRIPCIÓN CPC INTEGRANTE	
731250014	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, ENLACES, ETC	461220011	UPS	ARRENDAMIENTO OPERATIVO SIN OPCION DE COMPRA PARA SOLUCIÓN INTEGRAL DE SISTEMAS AUXILIARES PARA EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
		461220012	CARGADOR DE BATERIAS	
		461220014	CONVERTIDOR ESTÁTICO AC/DC	
		461220015	CONVERTIDORES ESTÁTICOS (POR EJEMPLO RECTIFICADORES): CARGADORES DE BATERIA.	
		461220019	OTROS BANCOS DE BATERÍAS	
		4612200112	CONJUNTO DE CABLES PARA BATERÍAS	
		4612200113	CAJAS PARA BANCO DE BATERIAS	
		4612200114	FUENTE 48 VDC / 5A	
		4612200115	FUENTE 48 VDC / 10 A	
		4612200116	CONVERTIDOR 110 VAC / 48 VDC	
		4612200117	CABLE DE ALIMENTACIÓN	
		4612200118	REGULADOR DE VOLTAJE	
		439130111	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	
		439130112	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN	
		4391300190	EQUIPO DE REFRIGERACIÓN QUE NO FORMA PARTE DEL AIRE ACONDICIONADO	
		4523000414	PDU UNIVERSAL PARA RACK	
546190015	OTROS SERVICIOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA: EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN, ETC			

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

		461131011	GRUPOS ELECTRÓGENOS CON MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA DE ÉMBOLO Y ENCENDIDO POR COMPRESION (MOTORES DIESEL O SEMIDIESEL).	
		462200913	PARTES Y PIEZAS PARA TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA	
CPC GLOBAL	DESCRIPCION CPC GLOBAL	CPC INTEGRANTE	DESCRIPCIÓN CPC INTEGRANTE	OBJETO DE CONTRATACIÓN
731250014	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, ENLACES, ETC	452800041	IMPLEMENTACIÓN DE CENTRO DE DATOS PARA NODOS DE TELECOMUNICACIONES	ARRENDAMIENTO OPERATIVO SIN OPCION DE COMPRA DE UN CENTRO DE DATOS PARA NODOS DE TELECOMUNICACIONES

Los procedimientos de contratación que TRANSNEXA S.A. EMA realice al amparo del presente Reglamento, se circunscriben exclusivamente aquellos detallados en las tablas precedentes, pues estos tienen relación directa con aquellas actividades determinadas para el giro específico del negocio de la Empresa debidamente aprobado.

Art. 3.- Actividades distintas al giro específico del negocio. - No estarán sujetas al ámbito del presente Reglamento, aquellas contrataciones que realice TRANSNEXA S.A. EMA distintas a las señaladas en el artículo precedente, las cuales deberán observar los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las contrataciones establecidas en el presente Reglamento no podrán ser utilizadas como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Delegación. - El/La Presidente Ejecutivo/a de TRANSNEXA S.A. EMA podrá delegar facultades y atribuciones, en el ejercicio de su competencia mediante decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos, de conformidad a lo previsto en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I

GENERALIDADES Y NORMAS COMUNES PARA TODAS LAS CONTRATACIONES

Art. 5.- Tipos de contratación. - El/La Presidente Ejecutivo/a de TRANSNEXA S.A. EMA deberá realizar procedimientos, que garanticen la participación de proveedores confiables y competitivos, a fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad a los principios y objetivos del Estado previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El tipo de contratación que se adoptará para la adquisición de bienes y servicios dentro del Régimen de Giro Específico del Negocio, tiene un carácter de especial, por lo tanto, se definen los siguientes tipos de contrataciones:

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

a. Contratación Directa

Las contrataciones requeridas para el Giro Especifico del Negocio cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente de 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del ejercicio económico correspondiente.

El/La Presidente Ejecutivo/a de *TRANSNEXA S.A. EMA* o su delegado, de ser el caso, podrá realizar un procedimiento de contratación de forma directa, para lo cual, deberá justificar técnica, económica y jurídicamente la viabilidad de llevar adelante éste tipo de procedimiento. En ningún caso la contratación directa por giro específico de negocio podrá ser utilizada como un mecanismo de elusión a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento.

b. Concurso Privado

Las contrataciones requeridas para el Giro Especifico del Negocios cuya cuantía sea mayor a multiplicar el coeficiente de 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del ejercicio económico correspondiente.

Art. 6.- Procedimiento de Contratación Directa. - El procedimiento para la Contratación Directa, seguirá los siguientes pasos:

Para este tipo de contratación no se requerirá que se conforme una Comisión Técnica, debiendo la contratante nombrar a un Responsable del Proceso de Contratación, quien tendrá a su cargo la tramitación de mismo, tendrá la facultad de absolver preguntas, realizar aclaraciones, apertura de ofertas, calificar oferta presentada, de ser el caso, convocar a una negociación, y recomendar la adjudicación o declaratoria de desierto.

1. La máxima autoridad o su delegado, con base a los documentos precontractuales remitidos por la unidad requirente, emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen de giro específico de negocio, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y el presupuesto referencial, dispondrá el inicio del procedimiento y la invitación al proveedor habilitado en el RUP determinado en el informe emitido por el área requirente.
2. Con la aprobación de pliegos, monto y demás condiciones precontractuales, la máxima autoridad o su delegado remitirá la invitación directa junto con los pliegos al proveedor inscrito en el RUP y determinado en el informe emitido por el área requirente.
3. El proveedor una vez recibida la invitación, hasta la hora y fecha establecidas en los pliegos, formulará preguntas sobre el contenido de los pliegos, las mismas que se formularán sea por oficio, correo electrónico, fax o cualquier otro medio que permita un registro documental.
4. Las respuestas a todas las preguntas como las aclaraciones se enviarán hasta la hora y fecha señaladas en los pliegos sea por oficio, correo electrónico, fax o cualquier otro medio que permita un registro documental.
5. El oferente invitado, luego de recibir la invitación o las respuestas o aclaraciones de ser el caso, presentará su oferta que contendrá todos los formularios establecidos en los pliegos en la fecha y hora señalados en el cronograma constante en los pliegos.
6. Presentada la oferta, el responsable del proceso verificará que la misma cumpla con los requisitos solicitados y de requerir convalidaciones se solicitará que en el término previsto en los pliegos, para que se realicen las mismas.

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

7. Una vez verificada la oferta con el cumplimiento de los requerimientos constantes en los pliegos, el responsable del proceso podrá convocar al oferente a una sesión de negociación con el objeto de mejorar la oferta.

8. Realizada la negociación, el responsable del proceso emitirá el informe con la recomendación a la máxima autoridad, para su adjudicación o declaratoria de desierto.

9. En el caso no llegar a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo proveedor.

Art. 7.- Procedimiento de Concurso Privado. - El procedimiento de Concurso Privado, seguirá los siguientes pasos:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, con base en los documentos precontractuales remitidos por la unidad requirente, emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen de giro específico de negocio, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y el presupuesto referencial, dispondrá el inicio del procedimiento y la invitación al menos a tres proveedores habilitados en el RUP, los cuales deberán estar determinados por el área requirente. En esta resolución deberá conformarse la respectiva Comisión Técnica.

2. Una vez suscrita la resolución, la máxima autoridad o su delegado remitirá las invitaciones y los pliegos al menos a 3 proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

3. Una vez recibida la invitación, hasta la fecha y hora establecidas en los pliegos, los proveedores podrán formular preguntas sobre el contenido de los pliegos, sea por oficio, correo electrónico, fax o cualquier otro medio que permita un registro documental.

4. Las respuestas, así como, las aclaraciones se enviarán a todos los oferentes mediante un acta debidamente suscrita por la Comisión Técnica, las cuales se podrán notificar a través de correo electrónico institucional, por oficio, fax o cualquier otro medio que permita un registro documental.

5. El/los oferente/s invitado/s, presentarán las ofertas en el lugar, día y hora previstos en los pliegos.

6. Recibida la oferta, la Comisión Técnica verificará que la misma cumpla con los requisitos solicitados y de requerir convalidación se solicitará que en el término previsto en los pliegos se realicen las mismas. Una vez recibidas las convalidaciones de ser el caso, la Comisión Técnica calificará las ofertas de conformidad con los parámetros de evaluación establecidos en los pliegos.

7. Los parámetros de evaluación deberán considerar el mejor costo, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección, de conformidad con el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La evaluación deberá realizarse aplicando el método de CUMPLE / NO CUMPLE y calificación por puntaje, que será definido en los términos de referencia.

8. La oferta que obtenga el mejor puntaje o en caso de haberse presentado una sola oferta que cumpla con los requerimientos constantes en los pliegos, será convocado por la Comisión Técnica a una sesión de negociación con el objeto de mejorar la oferta.

9. Realizada la negociación, la Comisión Técnica emitirá el informe respectivo con la recomendación de adjudicación o la declaratoria de desierto el proceso.

10. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta, si ésta es conveniente a los intereses institucionales, o declarará desierto el procedimiento.

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

Art. 8.- Excepción. - De manera excepcional y de ser conveniente a los intereses institucionales, la máxima autoridad o su delegado/a podrá autorizar el inicio de los procesos de giro específico de negocio a través de cualquiera de las modalidades precontractuales establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 9.- Formalización de la Contratación. - Para formalizar el proceso precontractual, luego de su adjudicación, se suscribirá el contrato con el proveedor adjudicado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por SERCOP. Cumplidas las formalidades del caso, se entregará un ejemplar del contrato al contratista.

Art. 10.- Registro Único de Proveedores. - Para las contrataciones determinadas a través de giro específico del negocio que realice TRANSNEXA S.A. EMA, los proveedores deberán encontrarse inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, sin perjuicio de aquellas contrataciones en el exterior, en cuyo caso no será necesario tal registro.

Art. 11.- Precalificación. - Las contrataciones realizadas por TRANSNEXA S.A. EMA, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico deberán contar con un proceso de precalificación que tendrá por objeto solicitar la presentación de información relacionada con los aspectos técnicos, financieros y legales exigidos para la contratación.

Art. 12.- Parámetros de evaluación. - El/La Presidente Ejecutivo/a de TRANSNEXA S.A. EMA deberá definir en los términos de referencia o especificaciones técnicas los parámetros de evaluación, que contengan criterios fundamentales para la determinación de las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas de los participantes y sus ofertas.

Los parámetros de evaluación no podrán afectar el trato igualitario que deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos.

Se deberá considerar dentro del parámetro económico aquel referente al mejor costo del bien o servicio a contratar. De esta manera, es considerado como mejor costo a aquella oferta económica que, presentando el precio más bajo, cumple con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos para el objeto de contratación.

Los parámetros de evaluación deberán contener criterios que incentiven y promuevan la participación de ofertas que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte; así como a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

CAPÍTULO II

FASE PREPARATORIA

Art. 13.- Documentos previos para el inicio del procedimiento precontractual

Informe Técnico: elaborado por la Dirección requirente en donde surge la necesidad

- Antecedentes: Descripción del por qué surge la necesidad de contratar, considerando la Ley, Reglamentos, planes, proyectos y estudios de la Empresa.
- Objetivos: Generales y Específicos
- Justificación: Justificar a través de un análisis técnico las características y componentes del objeto de la contratación.

“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”

- Presupuesto referencial: basado en estudio de mercado que determina el valor de la contratación, mismo que puede estar sustentado en el detalle de tarifas de la empresa, proformas, cotizaciones, datos históricos de contrataciones anteriores, cálculos y/o análisis del portal del Sistema Oficial de Contratación del Estado en procesos similares.
- Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas: Detalle de las características, especificaciones o productos de manera clara, completa e inequívoca. Información que dispone la entidad: descripción de documentos referenciales o vinculados al tema, que posee la Entidad para proveer al contratista. Parámetros de calificación y evaluación determinados con base en la naturaleza de la contratación.
- Objeto: Descripción precisa y concreta de lo que se requiere contratar.
- Código CPC: Señalar el código del clasificador central de productos.
- Obligaciones de las partes.
- Multas, conforme lo establecido en la Ley de Contratación Pública.
- Forma de pago: anticipo, contra entrega ó pagos parciales, según sea el caso.
- Garantías: anticipo, fiel cumplimiento, técnica, según sea el caso.
- Designación del administrador del contrato.
- Plazo de duración del contrato: días hábiles o calendario. Vigencia de la oferta: que deberá ser hasta la fecha de celebración del contrato.
- Justificación: idoneidad del o los proveedor/es a invitar.
- Firmas de Responsabilidad

Art. 14.- Plan Anual de Contrataciones - PAC. - Las contrataciones realizadas bajo el Régimen Especial de giro específico del negocio deberán estar contenidas en el Plan Anual de Contratación - PAC de TRANSNEXA S.A. EMA, mismo que será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año. En caso de requerirse se podrá realizar las reformas correspondientes, mismas que deberán ser publicadas en el Portal Institucional.

Las contrataciones de giro específico de negocio que pueda comprometer información de sigilo comercial o estratégico de la empresa, no serán identificadas ni constarán en el Plan Anual de Contrataciones, estableciendo tal calidad en la resolución de inicio.

Art. 15.- Certificación Presupuestaria. - TRANSNEXA S.A. EMA previamente a la convocatoria/invitación, deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y/o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Art. 16.- Estudios. - De acuerdo a la naturaleza de la contratación y de ser el caso, la unidad requirente deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de TRANSNEXA S.A. EMA.

Estos estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio, el análisis para determinar la existencia de ofertas para la provisión de bienes y prestación de servicios consideradas de origen ecuatoriano conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte.

El objeto de las contrataciones realizadas al amparo del presente Procedimiento debe tener relación directa con aquellas actividades determinadas para el giro específico del negocio de TRANSNEXA S.A. EMA que fueron autorizadas previamente como tales.

Art. 17.- Comisión Técnica. - El/La Presidente Ejecutivo/a o su delegado, de considerarlo necesario conformará la correspondiente Comisión Técnica, que deberá estar integrada por un profesional designado por el/la Presidente Ejecutivo/a o su delegado, quien la presidirá; el titular del área requirente o su delegado;

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

y, un profesional afín al objeto de la contratación designado por el/la Presidente Ejecutivo/a o su delegado. Dicha comisión será la encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

Si TRANSNEXA S.A. EMA no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica. Esta contratación se realizará en concordancia con lo establecido en la LOSNCP, para estos casos.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos al Presidente Ejecutivo/a o su delegado incluirán el análisis correspondiente de la fase precontractual y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

CAPÍTULO III

FASE PRECONTRACTUAL

Art. 18.- Elaboración de modelos de pliegos. - TRANSNEXA S.A. EMA elaborará los pliegos para realizar sus contrataciones, con base a lo establecido en los términos de referencia o especificaciones técnicas para sus contrataciones.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, TRANSNEXA S.A. EMA deberá establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa para la adquisición de bienes y servicios de la entidad contratante, así como también, condiciones de eficacia, eficiencia y calidad en los bienes y servicios que se pretende contratar, buscando también un ahorro en sus contrataciones.

Los modelos de pliegos contendrán criterios de valoración que promuevan la participación de ofertas locales y/o que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte, mediante la aplicación de márgenes de preferencia para los proveedores de bienes y servicios.

Los niveles de transferencia tecnológica y sus condiciones se aplicarán de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Art. 19.- Transferencia de tecnología. - Los pliegos deberán contener, en los casos que aplique, condiciones para la transferencia tecnológica sobre los diseños o planos de bienes y/o proyectos de obra, para el mantenimiento preventivo, correctivo y funcionamiento de los bienes y equipos adquiridos o de los servicios brindados.

Las condiciones para la transferencia de tecnología establecidas, deberán constar en el contrato respectivo, pues permitirán a TRANSNEXA S.A. EMA asumir la operación y utilización de la infraestructura y los bienes que la integran, la transferencia de conocimientos técnicos que el contratista debe cumplir con el personal y la eventual realización de posteriores desarrollos o procesos de control y seguimiento, de así requerirse.

Art. 20.- Preguntas, respuestas y aclaraciones. - Todo interesado en presentar ofertas o propuestas en la contratación tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, de existirlo, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitará a la Comisión

“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”

Técnica o al Presidente Ejecutivo/a o su delegado según corresponda, a través de los mecanismos establecidos para el efecto, la respuesta a su inquietud o consulta. TRANSNEXA S.A. EMA responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en la invitación o convocatoria.

Art. 21.- Modificación del pliego. - La Comisión Técnica o el/la Presidente Ejecutivo/a de TRANSNEXA S.A. EMA o su delegado según corresponda, podrán emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones establecidas en el pliego, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto de la contratación.

Art. 22.- Presentación de ofertas. - El/los participante/s interesado/s deberá/n entregar su oferta técnica económica y demás documentación relacionada con la contratación de manera física en el lugar, hora y día establecido para el efecto en la convocatoria/invitación, acto que será formalizado mediante constancia de recepción, en la cual se determinará la fecha y hora de recepción de la oferta. De manera posterior, dicha información deberá constar en el acta de apertura de ofertas.

Art. 23.- Convalidación de errores de forma. - Si se presentaren errores de forma, los oferentes, podrán convalidarlos previa petición de TRANSNEXA S.A. EMA, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Art. 24.- Causas de rechazo. - Luego de evaluados los documentos de la oferta o propuesta presentados por parte del oferente, la Comisión Técnica o el delegado del/la Presidente Ejecutivo/a de TRANSNEXA S.A. EMA, según el caso, rechazará una oferta o propuesta por las siguientes causas:

- Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones establecidas para la contratación.
- Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta o propuesta en un lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- Cuando las ofertas o propuestas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.
- Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación en el término fijado para el efecto, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.

Una oferta será descalificada por parte de TRANSNEXA S.A. EMA en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. TRANSNEXA S.A. EMA podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada en el procedimiento.

Art. 25.- Negociación. - La Comisión Técnica o el delegado del/la Presidente Ejecutivo/a, de considerar necesario, tienen la facultad de convocar a una sesión de negociación de la oferta presentada para analizar los ajustes que consideren pertinentes, buscando mejorar la oferta presentada en cuestiones técnicas, contractuales y/o económicas, caso en el que se recomendará su adjudicación

De no llegar a cuestiones técnicas y económicas adicionales a la oferta presentada, la Comisión Técnica o el delegado del/la Presidente Ejecutivo/a emitirá el informe con la sugerencia correspondiente: de adjudicación de considerar conveniente a los intereses institucionales la oferta presentada por cumplir con todos los requerimientos exigidos en los pliegos, en las condiciones iniciales antes de la etapa de negociación o de declaratoria de desierto.

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

Art. 26.- Adjudicación y notificación. - Mediante resolución motivada, el/la Presidente Ejecutivo/a de TRANSNEXA S.A. EMA o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica o el responsable de evaluar las propuestas, según corresponda, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través de los mecanismos definidos por las partes.

Art. 27.- Declaratoria de procedimiento desierto. - El/La Presidente Ejecutivo/a de TRANSNEXA S.A. EMA o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, en los siguientes casos:

1. Por no haberse presentado oferta alguna;
2. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la normativa vigente;
3. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
4. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por TRANSNEXA S.A. EMA, el/la Presidente Ejecutivo/a o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario; y,
5. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución debidamente motivada por el/la Presidente Ejecutivo/a de TRANSNEXA S.A. EMA o su delegado, fundamentándola en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, el/la Presidente Ejecutivo/a o su delegado podrán disponer su archivo o su reapertura.

Art. 28.- Cancelación del procedimiento. - En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, el/la Presidente Ejecutivo/a de TRANSNEXA S.A. EMA podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual previsto en este Reglamento.

CAPÍTULO IV

FASE CONTRACTUAL

Art. 29.- Suscripción del contrato. - Dentro del término de quince (15) días calendario, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el/la Presidente Ejecutivo/a de TRANSNEXA S.A. EMA o su delegado, suscribirá el contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 112 y 113 de su Reglamento General.

Art. 30.- Administración del contrato. - TRANSNEXA S.A. EMA en el contrato respectivo, designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”

El administrador del contrato deberá establecer el procedimiento para la recepción y ejecución de transferencia tecnológica en los casos que aplique.

El administrador del contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones de la contratación.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Coordinará con la Dirección Financiera (área custodia y administradora de las garantías) para la vigencia y devolución de las mismas.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Art. 31.- Garantías. - Dependiendo de la naturaleza de la contratación, TRANSNEXA S.A. EMA, solicitará las garantías que considere pertinente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista, para tal efecto, se podrán solicitar las siguientes garantías:

1. **Garantía de fiel cumplimiento.** - La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
2. **Garantía de buen uso del anticipo.** - La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto por TRANSNEXA S.A. EMA, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor que por concepto del anticipo otorgará TRANSNEXA S.A. EMA al contratista, no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) del monto adjudicado. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

3. **Garantías técnicas.** - Las garantías técnicas de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la referida Ley por el valor total de los bienes.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

Art. 32.- Multas. - Las multas serán impuestas por retardo en la ejecución y entrega de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, de acuerdo a lo previsto en la normativa legal vigente, las Resoluciones emitidas por el SERCOP y lo establecido en los Pliegos del procedimiento de contratación.

Art. 33.- Solución de controversias. - En el contrato deberá constar que, en caso de presentarse controversias entre las partes, se someterán a la legislación y al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

CAPÍTULO V

FASE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 34.- Liquidación del contrato. - En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, en la cual se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deben deducirse o deban devolverse por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Se podrá también proceder a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte de la recepción definitiva.

Art. 35.- Recepción del contrato. - Las actas de recepción provisional y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la comisión designada por el/la Presidente Ejecutivo/a o su delegado, la misma que deberá estar conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del mismo.

Art. 36.- Contenido de las actas. - Las actas deberán contener:

- Antecedentes;
- Condiciones generales de ejecución;
- Condiciones operativas;
- Liquidación económica;
- Liquidación de plazos;
- Constancia de la recepción;
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria

Art. 37.- Clases de Recepción. - Las actas de recepción podrán ser provisional, parcial y definitiva.

- En los contratos de adquisición de bienes, procederá la recepción parcial y definitiva.
- En los contratos de prestación de servicios procederán, de ser el caso, las recepciones parciales y definitivas.

TÍTULO III

**DISPOSICIONES COMUNES Y/O COMPLEMENTARIAS PARA LAS CONTRATACIONES DE REGIMEN
ESPECIAL PARA EL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO**

Art. 38.- Publicación. - TRANSNEXA S.A. EMA deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todos los documentos que fueren considerados como relevantes, de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para tal efecto. Con el fin de cumplir con los principios de transparencia y publicidad determinados en la LOSNCP.

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

La Entidad Contratante deberá realizar la publicación dentro del plazo de 15 días calendario, una vez se haya efectuado su contratación.

Se exonera la publicación de las contrataciones cuya información sea considerada confidencial, por ser sensible a los intereses de la empresa, contener secretos comerciales de la empresa, o constituir ventajas competitivas en el mercado, de acuerdo a las calificaciones de confidencialidad o reservada, que para esto haya emitido la máxima autoridad de TRANSNEXA S.A. EMA.

Art. 39.- Obligación de la Entidad Contratante.- TRANSNEXA S.A. EMA, deberá remitir en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su conocimiento, al Servicio Nacional de Contratación Pública toda la información de los socios, accionistas o partícipes mayoritarios o representantes legales de las personas jurídicas con las que realice sus contrataciones, que tengan de forma directa o indirecta bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales; así como de aquellas personas consideradas como “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

Art. 40.- Notificación. - TRANSNEXA S.A. EMA efectuará todas las notificaciones a través de medios físicos o electrónicos, de conformidad con la normativa vigente.

Art. 41.- Normas complementarias. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento TRANSNEXA S.A. EMA aplicará de manera complementaria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y demás normativa conexas.

Art. 42.- Responsabilidad. - El/La Presidente Ejecutivo/a de TRANSNEXA S.A. EMA o su delegado, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas del procedimiento de contratación serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

DISPOSICION TRANSITORIA. – TRANSNEXA S.A. EMA durante los 120 días hábiles posteriores a la publicación del presente Reglamento definirá los lineamientos para un proceso de precalificación de proveedores, a fin de conformar una base de datos de proveedores de Giro Específico del Negocio, que puedan brindar servicios a la Empresa y puedan ser invitados en los diferentes procesos de contratación.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su otorgamiento y será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, el 21 de agosto de 2017


Ana Beatriz Monge Valverde
**PRESIDENTE EJECUTIVA
TRANSNEXA S.A. EMA**



Oficio No. 246 T-EMA-17
Quito, 21 de agosto de 2017

Economista
Santiago Daniel Vásquez Cazar
Director General
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SERCOP
Presente. -

Asunto: Publicación - Reglamento de Giro Específico

Estimado Eco. Vásquez:

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable para el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio, y de acuerdo con lo comunicado mediante oficios No. SERCOP-SERCOP-2017-0999-OF y No. SERCOP-SERCOP-2017-1112-OF, notificados el 24 de mayo y 30 de junio de 2017, respectivamente; la máxima autoridad de TRANSNEXA S.A. EMA ha emitido motivadamente la Resolución No. T-PE-037-2017, que contiene el Reglamento aplicable para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio de la Empresa Multinacional Andina TRANSNEXA S.A. EMA, documento que adjuntamos para su publicación y trámite respectivo.

Agradecemos la gestión que se brinde al presente.

Atentamente

Ana Beatriz Monge V.
Ana Beatriz Monge Velarde
PRESIDENTE EJECUTIVA
TRANSNEXA S.A. EMA



Nombre: *monjes*
No. Trámite: *9045*
Fecha: *23-08-17* Hora: *16:57*
+ 100

Anexo: Resolución Reglamento de Giro Específico del Negocio TRANSNEXA pdf.





TRANSNEXA

**"REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA"**

TRANSNEXA S.A. EMA

RESOLUCIÓN No. T-PE-037-2017

PRESIDENCIA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.";
- Que,** mediante Escritura Pública otorgada el 29 de noviembre de 2002, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 18 de diciembre de 2002, se constituyó la Empresa Multinacional Andina TRANSNEXA S.A. EMA. Sociedad de derecho privado con 50% de participación estatal;
- Que,** de conformidad con el artículo 2 del Estatuto Social, el objeto social de TRANSNEXA S.A. EMA radica en la organización, administración, comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones, es decir la empresa está habilitada para brindar servicios portadores, telemáticos y de valor agregado; también puede desarrollar actividades complementarias y en general brindar cualquier servicio de telecomunicaciones; para dicho efecto podrá realizar actividades de planificación, construcción, desarrollo y administración de redes y telecomunicaciones; y, por lo tanto, podrá operar en cualquier parte del país o del exterior; a través de cualquier acto o contrato civil o mercantil que tenga directa o indirecta relación con el cumplimiento de su objeto social
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, *"Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*
- Que,** el numeral 21 del artículo 6 ibídem establece que origen nacional son las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos para el efecto;
- Que,** el artículo 9 ibídem, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir y dinamizar la producción nacional;
- Que,** el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que *“En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros. (...).”;*
- Que,** el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones a cargo de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.
- Que,** el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP.
- Que,** el mismo artículo advierte que la disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del SERCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;

**"REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA"**

presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;

- Que,** mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y Resolución Reformativa No. RE-SERCOP-2016-0000073 de 30 de septiembre de 2016, el Director General del SERCOP expidió la "Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"; en cuyo Capítulo III, del Título VIII se establecen las "Normas complementarias para la Determinación del Giro Específico del Negocio";
- Que,** mediante oficios Nos. 049 T-EMA/17, 074 T-EMA/17 y 178 T-EMA/17 de 20 de febrero, 21 de marzo y 19 de junio de 2017, respectivamente, TRANSNEXA S.A. EMA solicitó al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública la determinación del giro específico de negocio de la empresa;
- Que,** mediante oficios SERCOP-SERCOP-2017-0999-OF y SERCOP-SERCOP-2017-1112-OF de 20 de mayo y 27 de junio de 2017, respectivamente, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública determinó las contrataciones a través del Régimen Especial de Giro Específico de Negocio para TRANSNEXA S.A. EMA;
- Que,** la Junta Universal de Accionistas de la Empresa Multinacional Andina TRANSNEXA S.A. EMA, en sesión celebrada el 5 de agosto de 2016 nombró como PRESIDENTE EJECUTIVA a la ingeniera Ana Beatriz Monge Valverde, debidamente inscrito en el Registro Mercantil el 6 de octubre de 2016;
- Que,** se han cumplido los presupuestos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el SERCOP; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto y Ámbito de aplicación. - El presente Reglamento tiene por objeto normar las contrataciones de bienes y/o servicios que realice la Empresa Multinacional Andina TRANSNEXA S.A. EMA, adquisiciones que deberán realizarse a través de giro específico del negocio.

Su ámbito de aplicación será dentro del territorio ecuatoriano y de uso obligatorio para TRANSNEXA S.A. EMA.

Art. 2.- Actividades determinadas a través de giro específico del negocio. - De conformidad a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento General, las siguientes actividades deberán ser determinadas a través del procedimiento de giro específico del negocio:

CPC 9 DIGITOS	DESCRIPCIÓN DEL CPC	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
452800041	SEGURIDAD PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y DE

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

		TELECOMUNICACIONES
452700028	TARJETAS PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES
452900026	MULTIPLEXORES	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES
452900028	SWITCH	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES
472110212	RUTEADORES	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES
472110214	EQUIPO DE CONMUTACIÓN Y ENRUTAMIENTO DE RED LAN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES
472110215	EQUIPO PARA CONECTIVIDAD Y REDES DE TELECOMUNICACIONES	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES
472110216	RUTEADORES - ACCESS POINTS	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES
472200611	EQUIPOS PARA SISTEMAS DE RADIO COMUNICACIÓN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES
546190015	OTROS SERVICIOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA: EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN, ETC.	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y COMISIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES
873300012	MONTAJE E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONECTIVIDAD DE REDES	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y COMISIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES
452800041	SEGURIDAD PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES
841100013	LOS SERVICIOS PORTADORES ESTAN CONSTITUIDOS POR LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE ALTA CAPACIDAD, INSTALADOS E INTERCONECTADOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTADORES DE TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL
841100014	LOS SERVICIOS PORTADORES UTILIZAN LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA PORTADOR TIENEN LA FACULTAD DE PROPORCIONAR LA CAPACIDAD NECESARIA PARA EL TRANSPORTE Y ENRUTAMIENTO DE LAS SEÑALES DE COMUNICACIONES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTADORES DE TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL
841100013	LOS SERVICIOS PORTADORES ESTAN CONSTITUIDOS POR LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE ALTA CAPACIDAD, INSTALADOS E INTERCONECTADOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTADORES DE TELECOMUNICACIONES CON SALIDA INTERNACIONAL

**"REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA"**

841100014	LOS SERVICIOS PORTADORES UTILIZAN LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA PORTADOR TIENEN LA FACULTAD DE PROPORCIONAR LA CAPACIDAD NECESARIA PARA EL TRANSPORTE Y ENRUTAMIENTO DE LAS SEÑALES DE COMUNICACIONES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTADORES DE TELECOMUNICACIONES CON SALIDA INTERNACIONAL
841100015	LAS SEÑALES TRANSPORTADAS POR EL SISTEMA PORTADOR DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS NACIONALES APROBADAS POR EL MINISTERIO SEGÚN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTADORES DE TELECOMUNICACIONES CON SALIDA INTERNACIONAL
841100012	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE PROPORCIONAN LA CAPACIDAD NECESARIA PARA EL TRANSPORTE DE SEÑALES QUE PERMITEN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINALES, DE DIFUSIÓN Y DE VALOR AÑADIDO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, PARA ÚLTIMAS MILLAS, DIFUSIÓN Y VALOR AÑADIDO
731250014	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, ENLACES, ETC.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRIENDO Y MANTENIMIENTO DE HILOS DE FIBRA ÓPTICA OSCURA
873900012	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRIENDO Y MANTENIMIENTO DE HILOS DE FIBRA ÓPTICA OSCURA
512900021	SOFTWARE, PAQUETES Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	PROGRAMAS Y/O LICENCIAS PARA SISTEMAS DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
841320014	ESTE SERVICIO ES POSIBLE POR EL SOFTWARE ESPECIALIZADO Y APLICACIONES DE BASES DE DATOS	PROGRAMAS Y/O LICENCIAS PARA SISTEMAS DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
452300011	CONVERSORES	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
452300013	CONVERTIDOR	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
452300014	ENCAJE DE ACOPLAMIENTO: ÁNGULO - ESQUINA	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
452300015	CABLES DE CONEXIÓN PARA REDES	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
452300016	CABLE CONVERTIDOR DE INTERFAZ	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
452300017	TARJETAS DE E1S	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
452300018	CABLES DE E1S	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
452300019	BALUN	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
4523000110	TARJETAS WIC	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
4523000111	TARJETAS CON PUERTOS ETHERNET	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
4523000112	CABLES V.24	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
4523000113	CABLES V.35	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES

**"REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA"**

4523000114	CABLES DB-37	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
452900025	MÓDULOS	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
452900027	MULTITOMAS	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
452900029	PATCH	EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES DE TELECOMUNICACIONES
452300041	COMPUTADORES SERVIDORES MID RANGE	ADQUISICIÓN DE HARDWARE ESPECIALIZADO
452300044	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO	ADQUISICIÓN DE HARDWARE ESPECIALIZADO
452300046	TARJETAS PARA EQUIPOS SERVIDORES	ADQUISICIÓN DE HARDWARE ESPECIALIZADO
452300047	KIT DE MEMORIA RAM PARA SERVIDORES	ADQUISICIÓN DE HARDWARE ESPECIALIZADO
452300049	SERVIDOR BLADE	ADQUISICIÓN DE HARDWARE ESPECIALIZADO
4523000413	MÓDULO DE REDUNDANCIA	ADQUISICIÓN DE HARDWARE ESPECIALIZADO
452400017	EQUIPOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA	ADQUISICIÓN DE HARDWARE ESPECIALIZADO
472110211	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN DE TRÁFICO DE RED	ADQUISICIÓN DE HARDWARE ESPECIALIZADO
461220012	CARGADOR DE BATERÍAS	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AUXILIARES PARA EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
461220014	CONVERTIDOR ESTÁTICO AC/DC	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AUXILIARES PARA EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
439130111	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AUXILIARES PARA EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
439130112	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AUXILIARES PARA EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
4391300190	EQUIPO DE REFRIGERACIÓN QUE NO FORMA PARTE DEL AIRE ACONDICIONADO	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AUXILIARES PARA EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
721110014	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA RELATIVOS A BIENES RAICES RESIDENCIALES PROPIOS O ARRENDADOS, PRESTADOS A EDIFICIOS DE APARTAMENTOS	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA OCUPACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
452800041	SEGURIDAD PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE DATOS PARA LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
873400033	SERVICIO DE MONITOREO PARA TELECOMUNICACIÓN	SERVICIO DE NOC (NETWORK OPERATION CENTER) PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA RED DE TRANSNEXA S.A. EMA
873400034	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y EQUIPOS PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE REDES	
871100212	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN

**"REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA"**

	REPARACIÓN DE PARTES Y COMPONENTES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	Y REEMPLAZO DE HARDWARE DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES
841600311	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VARIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO -LACNIC

Dentro de los CPC aprobados para el giro específico, también se aprueba a TRANSNEXA S.A. EMA, los siguientes CPC, siempre y cuando sea una compra para el sistema integral, es decir no se permitirá la compra por unidades de los bienes enumerados en la tercera, cuarta y quinta columna de la siguiente tabla:

CPC GLOBAL	DESCRIPCIÓN CPC GLOBAL	CPC INTEGRANTE	DESCRIPCIÓN CPC INTEGRANTE	OBJETO DE CONTRATACIÓN
472110215	EQUIPO PARA CONECTIVIDAD Y REDES DE TELECOMUNICACIONES	462110553	CONECTORES PARA TELECOMUNICACIONES	ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES, CON TECNOLOGÍAS TALES COMO: WIRELESS, SDH, DWDM, OTN, ETHERNET, IP/ MPLS, GMPLS, SDN, Y OTRAS TECNOLOGÍAS QUE SE PUEDAN IMPLEMENTAR EN EL FUTURO
		452800041	SEGURIDAD PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	
		452800042	EQUIPOS PARA FIBRA OPTICA	
		452800043	ODFS	
		452800044	PATCH CORD PARA FIBRA OPTICA	
		452800045	PATCH CORDS PARA CABLEADO ESTRUCTURADO	
		452800046	PIG TAIL	
		452800047	UNIONES ÓPTICAS	
		452800049	OTROS ACCESORIOS PARA FIBRA ÓPTICA	
		452700028	TARJETAS PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	
		452900026	MULTIPLEXORES	
		452900028	SWITCH	
		472110212	RUTEADORES	
		472110216	RUTEADORES - ACCESS POINTS	
		429444512	RACKS PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	
		429444513	RACKS PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS	
472200611	EQUIPOS PARA SISTEMAS DE RADIO COMUNICACIÓN			
472110214	EQUIPO DE CONMUTACION Y ENRUTAMIENTO DE RED LAN			
CPC GLOBAL	DESCRIPCIÓN CPC GLOBAL	CPC INTEGRANTE	DESCRIPCIÓN CPC INTEGRANTE	OBJETO DE CONTRATACIÓN
472110215	EQUIPO PARA CONECTIVIDAD Y REDES DE TELECOMUNICACIONES	461220011	UPS	ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE SISTEMAS AUXILIARES PARA EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
		461220012	CARGADOR DE BATERIAS	
		461220014	CONVERTIDOR ESTÁTICO AC/DC	
		461220015	CONVERTIDORES ESTÁTICOS (POR EJEMPLO RECTIFICADORES); CARGADORES DE BATERIA.	
		461220019	OTROS BANCOS DE BATERÍAS	

**"REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA"**

		4612200112	CONJUNTO DE CABLES PARA BATERIAS	ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE SISTEMAS AUXILIARES PARA EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
		4612200113	CAJAS PARA BANCO DE BATERIAS	
		4612200114	FUENTE 48 VDC / 5A	
		4612200115	FUENTE 48 VDC / 10 A	
546190015	OTROS SERVICIOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA: EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMA DE ALIMENTACION, ETC	4612200116	CONVERTIDOR 110 VAC / 48 VDC	
		4612200117	CABLE DE ALIMENTACIÓN	
		4612200118	REGULADOR DE VOLTAJE	
		439130111	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	
		439130112	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN	
		4391300190	EQUIPO DE REFRIGERACIÓN QUE NO FORMA PARTE DEL AIRE ACONDICIONADO	
		4523000414	PDU UNIVERSAL PARA RACK	
		461131011	GRUPOS ELECTRÓGENOS CON MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA DE ÉMBOLO Y ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMIDIESEL).	
		462200913	PARTES Y PIEZAS PARA TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA	
CPC GLOBAL	DESCRIPCIÓN CPC GLOBAL	CPC INTEGRANTE	DESCRIPCIÓN CPC INTEGRANTE	OBJETO DE CONTRATACIÓN
873900012	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA	463400027	OTROS CABLES DE FIBRA ÓPTICA	SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ENLACES DE FIBRA ÓPTICA
		429990531	HERRAJES Y ACCESORIOS PARA CABLES DE FIBRA ÓPTICA OPGW, ADSS, ARMADO, OTROS	
		429990532	HERRAJES Y ACCESORIOS DE MONTAJE PARA CABLES DE FIBRA ÓPTICA OPGW, ADSS, ARMADO, OTROS	
		429990533	CAJAS DE EMPALME PARA FIBRA ÓPTICA	
		452800043	ODFS	
		452800046	PIG TAIL	
		452800049	OTROS ACCESORIOS PARA FIBRA ÓPTICA	
CPC GLOBAL	DESCRIPCIÓN CPC GLOBAL	CPC INTEGRANTE	DESCRIPCIÓN CPC INTEGRANTE	OBJETO DE CONTRATACIÓN
731250014	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, ENLACES, ETC	462110553	CONECTORES PARA TELECOMUNICACIONES	ARRENDAMIENTO OPERATIVO SIN OPCION DE COMPRA PARA SOLUCIÓN
		452800041	SEGURIDAD PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	
		452800042	EQUIPOS PARA FIBRA ÓPTICA	
		452800043	ODFS	
		452800044	PATCH CORD PARA FIBRA OPTICA	
		452800045	PATCH CORDS PARA	

**"REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA"**

			CABLEADO ESTRUCTURADO	INTEGRAL DE EQUIPAMIENTO PARA ESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES, CON TECNOLOGÍAS TALES COMO: WIRELESS, SDH, DWDM, OTN, ETHERNET, IP/ MPLS, GMPLS, SDN, Y OTRAS TECNOLOGÍAS QUE SE PUEDAN IMPLEMENTAR EN EL FUTURO
		452800046	PIG TAIL	
		452800047	UNIONES ÓPTICAS	
		452800049	OTROS ACCESORIOS PARA FIBRA ÓPTICA	
		452700028	TARJETAS PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	
		452900026	MULTIPLEXORES	
		452900028	SWITCH	
		472110212	RUTEADORES	
		472110216	RUTEADORES - ACCESS POINTS	
		429444512	RACKS PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	
		429444513	RACKS PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS	
		472200611	EQUIPOS PARA SISTEMAS DE RADIO COMUNICACIÓN	
		472110214	EQUIPO DE CONMUTACIÓN Y ENRUTAMIENTO DE RED LAN	
CPC GLOBAL	DESCRIPCION CPC GLOBAL	CPC INTEGRANTE	DESCRIPCION CPC INTEGRANTE	
731250014	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, ENLACES, ETC	461220011	UPS	ARRENDAMIENTO OPERATIVO SIN OPCION DE COMPRA PARA SOLUCIÓN INTEGRAL DE SISTEMAS AUXILIARES PARA EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
		461220012	CARGADOR DE BATERIAS	
		461220014	CONVERTIDOR ESTÁTICO AC/DC	
		461220015	CONVERTIDORES ESTÁTICOS (POR EJEMPLO RECTIFICADORES): CARGADORES DE BATERIA.	
		461220019	OTROS BANCOS DE BATERÍAS	
		4612200112	CONJUNTO DE CABLES PARA BATERÍAS	
		4612200113	CAJAS PARA BANCO DE BATERIAS	
		4612200114	FUENTE 48 VDC / 5A	
		4612200115	FUENTE 48 VDC / 10 A	
		4612200116	CONVERTIDOR 110 VAC / 48 VDC	
		4612200117	CABLE DE ALIMENTACIÓN	
		4612200118	REGULADOR DE VOLTAJE	
		439130111	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	
		439130112	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN	
		4391300190	EQUIPO DE REFRIGERACIÓN QUE NO FORMA PARTE DEL AIRE ACONDICIONADO	
		4523000414	PDU UNIVERSAL PARA RACK	
		546190015	OTROS SERVICIOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA: EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN, ETC	

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

		461131011	GRUPOS ELECTRÓGENOS CON MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA DE ÉMBOLO Y ENCENDIDO POR COMPRESION (MOTORES DIESEL O SEMIDIESEL).	
		462200913	PARTES Y PIEZAS PARA TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA	
CPC GLOBAL	DESCRIPCIÓN CPC GLOBAL	CPC INTEGRANTE	DESCRIPCIÓN CPC INTEGRANTE	OBJETO DE CONTRATACIÓN
731250014	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, ENLACES, ETC	452800041	IMPLEMENTACIÓN DE CENTRO DE DATOS PARA NODOS DE TELECOMUNICACIONES	ARRENDAMIENTO OPERATIVO SIN OPCION DE COMPRA DE UN CENTRO DE DATOS PARA NODOS DE TELECOMUNICACIONES

Los procedimientos de contratación que TRANSNEXA S.A. EMA realice al amparo del presente Reglamento, se circunscriben exclusivamente aquellos detallados en las tablas precedentes, pues estos tienen relación directa con aquellas actividades determinadas para el giro específico del negocio de la Empresa debidamente aprobado.

Art. 3.- Actividades distintas al giro específico del negocio. - No estarán sujetas al ámbito del presente Reglamento, aquellas contrataciones que realice TRANSNEXA S.A. EMA distintas a las señaladas en el artículo precedente, las cuales deberán observar los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las contrataciones establecidas en el presente Reglamento no podrán ser utilizadas como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Delegación. - El/La Presidente Ejecutivo/a de TRANSNEXA S.A. EMA podrá delegar facultades y atribuciones, en el ejercicio de su competencia mediante decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos, de conformidad a lo previsto en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I

GENERALIDADES Y NORMAS COMUNES PARA TODAS LAS CONTRATACIONES

Art. 5.- Tipos de contratación. - El/La Presidente Ejecutivo/a de TRANSNEXA S.A. EMA deberá realizar procedimientos, que garanticen la participación de proveedores confiables y competitivos, a fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad a los principios y objetivos del Estado previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El tipo de contratación que se adoptará para la adquisición de bienes y servicios dentro del Régimen de Giro Específico del Negocio, tiene un carácter de especial, por lo tanto, se definen los siguientes tipos de contrataciones:

**"REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA"**

a. Contratación Directa

Las contrataciones requeridas para el Giro Específico del Negocio cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente de 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del ejercicio económico correspondiente.

El/La Presidente Ejecutivo/a de TRANSNEXA S.A. EMA o su delegado, de ser el caso, podrá realizar un procedimiento de contratación de forma directa, para lo cual, deberá justificar técnica, económica y jurídicamente la viabilidad de llevar adelante éste tipo de procedimiento. En ningún caso la contratación directa por giro específico de negocio podrá ser utilizada como un mecanismo de elusión a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento.

b. Concurso Privado

Las contrataciones requeridas para el Giro Específico del Negocios cuya cuantía sea mayor a multiplicar el coeficiente de 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del ejercicio económico correspondiente.

Art. 6.- Procedimiento de Contratación Directa. - El procedimiento para la Contratación Directa, seguirá los siguientes pasos:

Para este tipo de contratación no se requerirá que se conforme una Comisión Técnica, debiendo la contratante nombrar a un Responsable del Proceso de Contratación, quien tendrá a su cargo la tramitación de mismo, tendrá la facultad de absolver preguntas, realizar aclaraciones, apertura de ofertas, calificar oferta presentada, de ser el caso, convocar a una negociación, y recomendar la adjudicación o declaratoria de desierto.

1. La máxima autoridad o su delegado, con base a los documentos precontractuales remitidos por la unidad requirente, emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen de giro específico de negocio, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y el presupuesto referencial, dispondrá el inicio del procedimiento y la invitación al proveedor habilitado en el RUP determinado en el informe emitido por el área requirente.
2. Con la aprobación de pliegos, monto y demás condiciones precontractuales, la máxima autoridad o su delegado remitirá la invitación directa junto con los pliegos al proveedor inscrito en el RUP y determinado en el informe emitido por el área requirente.
3. El proveedor una vez recibida la invitación, hasta la hora y fecha establecidas en los pliegos, formulará preguntas sobre el contenido de los pliegos, las mismas que se formularán sea por oficio, correo electrónico, fax o cualquier otro medio que permita un registro documental.
4. Las respuestas a todas las preguntas como las aclaraciones se enviarán hasta la hora y fecha señaladas en los pliegos sea por oficio, correo electrónico, fax o cualquier otro medio que permita un registro documental.
5. El oferente invitado, luego de recibir la invitación o las respuestas o aclaraciones de ser el caso, presentará su oferta que contendrá todos los formularios establecidos en los pliegos en la fecha y hora señalados en el cronograma constante en los pliegos.
6. Presentada la oferta, el responsable del proceso verificará que la misma cumpla con los requisitos solicitados y de requerir convalidaciones se solicitará que en el término previsto en los pliegos, para que se realicen las mismas.

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

7. Una vez verificada la oferta con el cumplimiento de los requerimientos constantes en los pliegos, el responsable del proceso podrá convocar al oferente a una sesión de negociación con el objeto de mejorar la oferta.

8. Realizada la negociación, el responsable del proceso emitirá el informe con la recomendación a la máxima autoridad, para su adjudicación o declaratoria de desierto.

9. En el caso no llegar a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo proveedor.

Art. 7.- Procedimiento de Concurso Privado. - El procedimiento de Concurso Privado, seguirá los siguientes pasos:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, con base en los documentos precontractuales remitidos por la unidad requirente, emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen de giro específico de negocio, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y el presupuesto referencial, dispondrá el inicio del procedimiento y la invitación al menos a tres proveedores habilitados en el RUP, los cuales deberán estar determinados por el área requirente. En esta resolución deberá conformarse la respectiva Comisión Técnica.

2. Una vez suscrita la resolución, la máxima autoridad o su delegado remitirá las invitaciones y los pliegos al menos a 3 proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

3. Una vez recibida la invitación, hasta la fecha y hora establecidas en los pliegos, los proveedores podrán formular preguntas sobre el contenido de los pliegos, sea por oficio, correo electrónico, fax o cualquier otro medio que permita un registro documental.

4. Las respuestas, así como, las aclaraciones se enviarán a todos los oferentes mediante un acta debidamente suscrita por la Comisión Técnica, las cuales se podrán notificar a través de correo electrónico institucional, por oficio, fax o cualquier otro medio que permita un registro documental.

5. El/los oferente/s invitado/s, presentarán las ofertas en el lugar, día y hora previstos en los pliegos.

6. Recibida la oferta, la Comisión Técnica verificará que la misma cumpla con los requisitos solicitados y de requerir convalidación se solicitará que en el término previsto en los pliegos se realicen las mismas. Una vez recibidas las convalidaciones de ser el caso, la Comisión Técnica calificará las ofertas de conformidad con los parámetros de evaluación establecidos en los pliegos.

7. Los parámetros de evaluación deberán considerar el mejor costo, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección, de conformidad con el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La evaluación deberá realizarse aplicando el método de CUMPLE / NO CUMPLE y calificación por puntaje, que será definido en los términos de referencia.

8. La oferta que obtenga el mejor puntaje o en caso de haberse presentado una sola oferta que cumpla con los requerimientos constantes en los pliegos, será convocado por la Comisión Técnica a una sesión de negociación con el objeto de mejorar la oferta.

9. Realizada la negociación, la Comisión Técnica emitirá el informe respectivo con la recomendación de adjudicación o la declaratoria de desierto el proceso.

10. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta, si ésta es conveniente a los intereses institucionales, o declarará desierto el procedimiento.

**"REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA"**

Art. 8.- Excepción. - De manera excepcional y de ser conveniente a los intereses institucionales, la máxima autoridad o su delegado/a podrá autorizar el inicio de los procesos de giro específico de negocio a través de cualquiera de las modalidades precontractuales establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 9.- Formalización de la Contratación. - Para formalizar el proceso precontractual, luego de su adjudicación, se suscribirá el contrato con el proveedor adjudicado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por SERCOP. Cumplidas las formalidades del caso, se entregará un ejemplar del contrato al contratista.

Art. 10.- Registro Único de Proveedores. - Para las contrataciones determinadas a través de giro específico del negocio que realice TRANSNEXA S.A. EMA, los proveedores deberán encontrarse inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, sin perjuicio de aquellas contrataciones en el exterior, en cuyo caso no será necesario tal registro.

Art. 11.- Precalificación. - Las contrataciones realizadas por TRANSNEXA S.A. EMA, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico deberán contar con un proceso de precalificación que tendrá por objeto solicitar la presentación de información relacionada con los aspectos técnicos, financieros y legales exigidos para la contratación.

Art. 12.- Parámetros de evaluación. - El/La Presidente Ejecutivo/a de TRANSNEXA S.A. EMA deberá definir en los términos de referencia o especificaciones técnicas los parámetros de evaluación, que contengan criterios fundamentales para la determinación de las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas de los participantes y sus ofertas.

Los parámetros de evaluación no podrán afectar el trato igualitario que deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos.

Se deberá considerar dentro del parámetro económico aquel referente al mejor costo del bien o servicio a contratar. De esta manera, es considerado como mejor costo a aquella oferta económica que, presentando el precio más bajo, cumpliera con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos para el objeto de contratación.

Los parámetros de evaluación deberán contener criterios que incentiven y promuevan la participación de ofertas que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte; así como a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

CAPÍTULO II

FASE PREPARATORIA

Art. 13.- Documentos previos para el inicio del procedimiento precontractual

Informe Técnico: elaborado por la Dirección requirente en donde surge la necesidad

- Antecedentes: Descripción del por qué surge la necesidad de contratar, considerando la Ley, Reglamentos, planes, proyectos y estudios de la Empresa.
- Objetivos: Generales y Específicos
- Justificación: Justificar a través de un análisis técnico las características y componentes del objeto de la contratación.

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

- Presupuesto referencial: basado en estudio de mercado que determina el valor de la contratación, mismo que puede estar sustentado en el detalle de tarifas de la empresa, proformas, cotizaciones, datos históricos de contrataciones anteriores, cálculos y/o análisis del portal del Sistema Oficial de Contratación del Estado en procesos similares.
- Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas: Detalle de las características, especificaciones o productos de manera clara, completa e inequívoca. Información que dispone la entidad: descripción de documentos referenciales o vinculados al tema, que posee la Entidad para proveer al contratista. Parámetros de calificación y evaluación determinados con base en la naturaleza de la contratación.
- Objeto: Descripción precisa y concreta de lo que se requiere contratar.
- Código CPC: Señalar el código del clasificador central de productos.
- Obligaciones de las partes.
- Multas, conforme lo establecido en la Ley de Contratación Pública.
- Forma de pago: anticipo, contra entrega ó pagos parciales, según sea el caso.
- Garantías: anticipo, fiel cumplimiento, técnica, según sea el caso.
- Designación del administrador del contrato.
- Plazo de duración del contrato: días hábiles o calendario. Vigencia de la oferta: que deberá ser hasta la fecha de celebración del contrato.
- Justificación: idoneidad del o los proveedor/es a invitar.
- Firmas de Responsabilidad

Art. 14.- Plan Anual de Contrataciones - PAC. - Las contrataciones realizadas bajo el Régimen Especial de giro específico del negocio deberán estar contenidas en el Plan Anual de Contratación - PAC de TRANSNEXA S.A. EMA, mismo que será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año. En caso de requerirse se podrá realizar las reformas correspondientes, mismas que deberán ser publicadas en el Portal Institucional.

Las contrataciones de giro específico de negocio que pueda comprometer información de sigilo comercial o estratégico de la empresa, no serán identificadas ni constarán en el Plan Anual de Contrataciones, estableciendo tal calidad en la resolución de inicio.

Art. 15.- Certificación Presupuestaria. - TRANSNEXA S.A. EMA previamente a la convocatoria/invitación, deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y/o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Art. 16.- Estudios. - De acuerdo a la naturaleza de la contratación y de ser el caso, la unidad requirente deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de TRANSNEXA S.A. EMA.

Estos estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio, el análisis para determinar la existencia de ofertas para la provisión de bienes y prestación de servicios consideradas de origen ecuatoriano conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte.

El objeto de las contrataciones realizadas al amparo del presente Procedimiento debe tener relación directa con aquellas actividades determinadas para el giro específico del negocio de TRANSNEXA S.A. EMA que fueron autorizadas previamente como tales.

Art. 17.- Comisión Técnica. - El/La Presidente Ejecutivo/a o su delegado, de considerarlo necesario conformará la correspondiente Comisión Técnica, que deberá estar integrada por un profesional designado por el/La Presidente Ejecutivo/a o su delegado, quien la presidirá; el titular del área requirente o su delegado;

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

y, un profesional afín al objeto de la contratación designado por el/la Presidente Ejecutivo/a o su delegado. Dicha comisión será la encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

Si TRANSNEXA S.A. EMA no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica. Esta contratación se realizará en concordancia con lo establecido en la LOSNCP, para estos casos.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos al Presidente Ejecutivo/a o su delegado incluirán el análisis correspondiente de la fase precontractual y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

CAPÍTULO III

FASE PRECONTRACTUAL

Art. 18.- Elaboración de modelos de pliegos. - TRANSNEXA S.A. EMA elaborará los pliegos para realizar sus contrataciones, con base a lo establecido en los términos de referencia o especificaciones técnicas para sus contrataciones.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, TRANSNEXA S.A. EMA deberá establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa para la adquisición de bienes y servicios de la entidad contratante, así como también, condiciones de eficacia, eficiencia y calidad en los bienes y servicios que se pretende contratar, buscando también un ahorro en sus contrataciones.

Los modelos de pliegos contendrán criterios de valoración que promuevan la participación de ofertas locales y/o que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte, mediante la aplicación de márgenes de preferencia para los proveedores de bienes y servicios.

Los niveles de transferencia tecnológica y sus condiciones se aplicarán de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Art. 19.- Transferencia de tecnología. - Los pliegos deberán contener, en los casos que aplique, condiciones para la transferencia tecnológica sobre los diseños o planos de bienes y/o proyectos de obra, para el mantenimiento preventivo, correctivo y funcionamiento de los bienes y equipos adquiridos o de los servicios brindados.

Las condiciones para la transferencia de tecnología establecidas, deberán constar en el contrato respectivo, pues permitirán a TRANSNEXA S.A. EMA asumir la operación y utilización de la infraestructura y los bienes que la integran, la transferencia de conocimientos técnicos que el contratista debe cumplir con el personal y la eventual realización de posteriores desarrollos o procesos de control y seguimiento, de así requerirse.

Art. 20.- Preguntas, respuestas y aclaraciones. - Todo interesado en presentar ofertas o propuestas en la contratación tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, de existirlo, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitará a la Comisión

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

Técnica o al Presidente Ejecutivo/a o su delegado según corresponda, a través de los mecanismos establecidos para el efecto, la respuesta a su inquietud o consulta. TRANSNEXA S.A. EMA responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en la invitación o convocatoria.

Art. 21.- Modificación del pliego. - La Comisión Técnica o el/la Presidente Ejecutivo/a de TRANSNEXA S.A. EMA o su delegado según corresponda, podrán emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones establecidas en el pliego, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto de la contratación.

Art. 22.- Presentación de ofertas. - El/los participante/s interesado/s deberá/n entregar su oferta técnica económica y demás documentación relacionada con la contratación de manera física en el lugar, hora y día establecido para el efecto en la convocatoria/invitación, acto que será formalizado mediante constancia de recepción, en la cual se determinará la fecha y hora de recepción de la oferta. De manera posterior, dicha información deberá constar en el acta de apertura de ofertas.

Art. 23.- Convalidación de errores de forma. - Si se presentaren errores de forma, los oferentes, podrán convalidarlos previa petición de TRANSNEXA S.A. EMA, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Art. 24.- Causas de rechazo. - Luego de evaluados los documentos de la oferta o propuesta presentados por parte del oferente, la Comisión Técnica o el delegado del/la Presidente Ejecutivo/a de TRANSNEXA S.A. EMA, según el caso, rechazará una oferta o propuesta por las siguientes causas:

- Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones establecidas para la contratación.
- Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta o propuesta en un lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- Cuando las ofertas o propuestas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.
- Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación en el término fijado para el efecto, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.

Una oferta será descalificada por parte de TRANSNEXA S.A. EMA en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. TRANSNEXA S.A. EMA podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada en el procedimiento.

Art. 25.- Negociación. - La Comisión Técnica o el delegado del/la Presidente Ejecutivo/a, de considerar necesario, tienen la facultad de convocar a una sesión de negociación de la oferta presentada para analizar los ajustes que consideren pertinentes, buscando mejorar la oferta presentada en cuestiones técnicas, contractuales y/o económicas, caso en el que se recomendará su adjudicación

De no llegar a cuestiones técnicas y económicas adicionales a la oferta presentada, la Comisión Técnica o el delegado del/la Presidente Ejecutivo/a emitirá el informe con la sugerencia correspondiente: de adjudicación de considerar conveniente a los intereses institucionales la oferta presentada por cumplir con todos los requerimientos exigidos en los pliegos, en las condiciones iniciales antes de la etapa de negociación o de declaratoria de desierto.

**"REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA"**

Art. 26.- Adjudicación y notificación. - Mediante resolución motivada, el/la Presidente Ejecutivo/a de TRANSNEXA S.A. EMA o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica o el responsable de evaluar las propuestas, según corresponda, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través de los mecanismos definidos por las partes.

Art. 27.- Declaratoria de procedimiento desierto. - El/La Presidente Ejecutivo/a de TRANSNEXA S.A. EMA o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, en los siguientes casos:

1. Por no haberse presentado oferta alguna;
2. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la normativa vigente;
3. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
4. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por TRANSNEXA S.A. EMA, el/la Presidente Ejecutivo/a o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario; y,
5. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución debidamente motivada por el/la Presidente Ejecutivo/a de TRANSNEXA S.A. EMA o su delegado, fundamentándola en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, el/la Presidente Ejecutivo/a o su delegado podrán disponer su archivo o su reapertura.

Art. 28.- Cancelación del procedimiento. - En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, el/la Presidente Ejecutivo/a de TRANSNEXA S.A. EMA podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual previsto en este Reglamento.

CAPÍTULO IV

FASE CONTRACTUAL

Art. 29.- Suscripción del contrato. - Dentro del término de quince (15) días calendario, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el/la Presidente Ejecutivo/a de TRANSNEXA S.A. EMA o su delegado, suscribirá el contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 112 y 113 de su Reglamento General.

Art. 30.- Administración del contrato. - TRANSNEXA S.A. EMA en el contrato respectivo, designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

El administrador del contrato deberá establecer el procedimiento para la recepción y ejecución de transferencia tecnológica en los casos que aplique.

El administrador del contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones de la contratación.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Coordinará con la Dirección Financiera (área custodia y administradora de las garantías) para la vigencia y devolución de las mismas.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Art. 31.- Garantías. - Dependiendo de la naturaleza de la contratación, TRANSNEXA S.A. EMA, solicitará las garantías que considere pertinente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista, para tal efecto, se podrán solicitar las siguientes garantías:

1. **Garantía de fiel cumplimiento.** - La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
2. **Garantía de buen uso del anticipo.** - La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto por TRANSNEXA S.A. EMA, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor que por concepto del anticipo otorgará TRANSNEXA S.A. EMA al contratista, no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) del monto adjudicado. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

3. **Garantías técnicas.** - Las garantías técnicas de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la referida Ley por el valor total de los bienes.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

Art. 32.- Multas. - Las multas serán impuestas por retardo en la ejecución y entrega de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, de acuerdo a lo previsto en la normativa legal vigente, las Resoluciones emitidas por el SERCOP y lo establecido en los Pliegos del procedimiento de contratación.

Art. 33.- Solución de controversias. - En el contrato deberá constar que, en caso de presentarse controversias entre las partes, se someterán a la legislación y al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

CAPÍTULO V

FASE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 34.- Liquidación del contrato. - En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, en la cual se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deben deducirse o deban devolverse por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Se podrá también proceder a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte de la recepción definitiva.

Art. 35.- Recepción del contrato. - Las actas de recepción provisional y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la comisión designada por el/la Presidente Ejecutivo/a o su delegado, la misma que deberá estar conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del mismo.

Art. 36.- Contenido de las actas. - Las actas deberán contener:

- Antecedentes;
- Condiciones generales de ejecución;
- Condiciones operativas;
- Liquidación económica;
- Liquidación de plazos;
- Constancia de la recepción;
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria

Art. 37.- Clases de Recepción. - Las actas de recepción podrán ser provisional, parcial y definitiva.

- En los contratos de adquisición de bienes, procederá la recepción parcial y definitiva.
- En los contratos de prestación de servicios procederán, de ser el caso, las recepciones parciales y definitivas.

TÍTULO III

**DISPOSICIONES COMUNES Y/O COMPLEMENTARIAS PARA LAS CONTRATACIONES DE REGIMEN
ESPECIAL PARA EL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO**

Art. 38.- Publicación. - TRANSNEXA S.A. EMA deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todos los documentos que fueren considerados como relevantes, de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para tal efecto. Con el fin de cumplir con los principios de transparencia y publicidad determinados en la LOSNCP.

**“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA TRANSNEXA S.A. EMA”**

La Entidad Contratante deberá realizar la publicación dentro del plazo de 15 días calendario, una vez se haya efectuado su contratación.

Se exonera la publicación de las contrataciones cuya información sea considerada confidencial, por ser sensible a los intereses de la empresa, contener secretos comerciales de la empresa, o constituir ventajas competitivas en el mercado, de acuerdo a las calificaciones de confidencialidad o reservada, que para esto haya emitido la máxima autoridad de TRANSNEXA S.A. EMA.

Art. 39.- Obligación de la Entidad Contratante.- TRANSNEXA S.A. EMA, deberá remitir en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su conocimiento, al Servicio Nacional de Contratación Pública toda la información de los socios, accionistas o partícipes mayoritarios o representantes legales de las personas jurídicas con las que realice sus contrataciones, que tengan de forma directa o indirecta bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales; así como de aquellas personas consideradas como “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

Art. 40.- Notificación. - TRANSNEXA S.A. EMA efectuará todas las notificaciones a través de medios físicos o electrónicos, de conformidad con la normativa vigente.

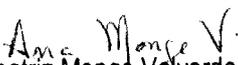
Art. 41.- Normas complementarias. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento TRANSNEXA S.A. EMA aplicará de manera complementaria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y demás normativa conexas.

Art. 42.- Responsabilidad. - El/La Presidente Ejecutivo/a de TRANSNEXA S.A. EMA o su delegado, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas del procedimiento de contratación serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

DISPOSICION TRANSITORIA. - TRANSNEXA S.A. EMA durante los 120 días hábiles posteriores a la publicación del presente Reglamento definirá los lineamientos para un proceso de precalificación de proveedores, a fin de conformar una base de datos de proveedores de Giro Específico del Negocio, que puedan brindar servicios a la Empresa y puedan ser invitados en los diferentes procesos de contratación.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su otorgamiento y será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, el 21 de agosto de 2017


Ana Beatriz Monge Valverde
**PRESIDENTE EJECUTIVA
TRANSNEXA S.A. EMA**